



### DATOS GENERALES DEL CONVENIO MODIFICATORIO

1. CONTRATO No.

DE FECHA:

2. RELATIVO A:

OP-FIDEGRAN-03/20-CP

28-veintiocho de agosto de 2020-dos mil veinte.

"REHABILITACIÓN DE PARQUE PÚBLICO UBICADO ENTRE LAS

CALLES LA PALOMA, TACUAREMBÓ, RIVERA Y TIPITAPA EN LA COL. BARRIO SAN LUIS 2° SECTOR EN EL MUNICIPIO DE

MONTERREY, NUEVO LEÓN."

3. CELEBRADO CON:

SOLUCIÓN ARTE EN CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.

\$ 3,399,728.77

\$ 219,452.40

\$ 0.00

4. POR UN IMPORTE DE:

ACUMULADO DE CONVENIOS ANTERIORES:

MONTO DE ESTE CONVENIO

7. MONTO TOTAL INCLUYENDO EL I.V.A. \$3,619,181.17 (IMPUESTO AL VALOR AGREGADO)

8. INICIO REAL DE TRABAJOS:

9. TERMINO DE TRABAJOS:

10. FECHA DE FIRMA CONVENIO:

01-uno de septiembre de 2020-dos mil veinte.

29-veintinueve de diciembre de 2020-dos mil veinte.

29-veintinueve de septiembre de 2020-dos mil veinte.

# RESUMEN

\$ 206,651.80

ADICIONALES:

**EXTRAORDINARIOS:** \$ 94,717.72

**DEDUCTIVAS:** \$ 81,917.12 MONTO DE ESTE CONVENIO: \$ 219,452.40

**ACUMULADO CONVENIOS ANTERIORES:** \$ 0.00

MONTO ORIGINAL DE "EL CONTRATO \$3,399,728.77

PRINCIPAL":

MONTO ACTUAL DE "EL CONTRATO PRINCIPAL" \$ 3,619,181.17





CONVENIO MODIFICATORIO
AL CONTRATO Nº OP-FIDEGRAN-03/20-CP

### **CONVENIO MODIFICATORIO**

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NO. OP-FIDEGRAN-03/20-CP, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL FIDEICOMISO BP417 DENOMINADO FIDEICOMISO LA GRAN CIUDAD, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL FIDEICOMISO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. MARCELO SEGOVIA PÁEZ, DIRECTOR GENERAL DE FIDEICOMISO BP417 DENOMINADO FIDEICOMISO LA GRAN CIUDAD, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL DIRECTOR GENERAL"; Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL SOLUCIÓN ARTE EN CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. CLAUDIA ESPERANZA TORRES PADILLA, A QUIEN SE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA", Y DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES"; AMBAS CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONVENIR Y OBLIGARSE DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## ANTECEDENTES

- I. En fecha 28-VEINTIOCHO DE AGOSTO DE 2020-DOS MIL VEINTE, "LAS PARTES" celebraron un Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado por Convocatoria Pública y con Recursos propios de "EL FIDEICOMISO", cuyo objeto es la realización de la obra: "REHABILITACIÓN DE PARQUE PÚBLICO UBICADO ENTRE LAS CALLES LA PALOMA, TACUAREMBÓ, RIVERA Y TIPITAPA EN LA COL. BARRIO SAN LUIS 2° SECTOR EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN", al que en lo sucesivo se le denominará "CONTRATO".
- II. El monto del "CONTRATO", se acordó por la cantidad de \$ 3,399,728.77 (tres millones trescientos noventa y nueve mil setecientos veintiocho pesos 77/100 moneda nacional), incluyendo I.V.A. (Impuesto al Valor Agregado).
- III. El plazo de ejecución del "CONTRATO" para realizar los trabajos se fijó del 01-uno de septiembre de 2020-dos mil veinte para terminar el 29-veintinueve de diciembre de 2020-dos mil veinte.
- IV. "EL FIDEICOMISO" acepta que "EL CONTRATISTA" ha llevado a cabo los trabajos objeto del "CONTRATO" de manera satisfactoria, pero resulta necesario realizar algunos trabajos adicionales y extraordinarios para poder concluir la obra 100%, así como la variación de algunos conceptos del presupuesto original.
- V. Derivado de los antecedentes expuestos, resulta necesario suscribir el presente convenio modificatorio, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

MS





I.- Que el Municipio de Monterrey, en el Estado de Nuevo León, es una entidad de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónoma en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda o gestión municipal conforme lo establecido por el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Artículos 118,119 y 120 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León.

II.- Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 1, 2, 86, 88 párrafo tercero, 89, 111, 116, 117 y 118 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 1, 3, 118 y 120 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey; y cláusula DÉCIMA del "CONTRATO" celebrado entre el Municipio de Monterrey, Nuevo León, representado por el Lic. Adrián Emilio de la Garza Santos, Presidente Municipal, como "EL FIDEICOMITENTE"; y por otra parte, Banco Bancrea, Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, con el carácter de "EL FIDUCIARIO", es un fideicomiso público con personalidad jurídica y patrimonio propio que forma parte de la administración pública paramunicipal, creado mediante Decreto del Presidente Municipal de Monterrey, publicado en el Periódico Oficial de fecha 28 de diciembre de 2016.

III.- Que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 1, 2, 88 párrafo tercero, 89, 91, 111, 116 y 117 fracción I de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 1, 3, 14 fracción IV, incisos c) y d) y 120 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey; cláusula décima, numeral 23 del "CONTRATO", el Lic. Marcelo Segovia Páez, comparece para le celebración del presente contrato en su carácter Director General en atención a lo establecido en el acuerdo de creación de "EL FIDEICOMISO".

IV.- Que para asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, se llevó a cabo el procedimiento de convocatoria pública señalado en el punto número 3 de la tabla de datos generales del "CONTRATO", de conformidad con lo establecido en el artículo 24 fracción I, de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León, de cuyo proceso "EL CONTRATISTA", resultó adjudicado, mediante el fallo correspondiente.

V.- Que los egresos originados con motivo de las obligaciones a que se contraen en este convenio serán cubiertos exclusivamente con recursos señalados dentro del punto número 2 de la Tabla de Datos Generales debidamente autorizados.

**VI.-** A la fecha **"EL CONTRATISTA"** ha realizado trabajos con cargo al **"CONTRATO"** sin embargo, se ha determinado la necesidad de modificar dicho contrato, dado que el proyecto original ha sufrido algunas modificaciones que **NO** rebasan el 25% por ciento del monto pactado en el **"CONTRATO"**, sin implicar afectación alguna a las condiciones relativas a la naturaleza y características esenciales de la obra original.

**VII.-** El presente convenio se lleva a cabo en base a lo establecido en el artículo 76 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León, por lo que las condiciones que se refieren a la naturaleza y características de la Obra son las mismas que las del objeto del **"CONTRATO"**.

VIII.- "LAS PARTES" ratifican el contenido del apartado Declaraciones del "CONTRATO" celebrado en fecha 28-veintiocho de agosto de 2020-dos mil veinte.

3

Por lo anterior se sujetan a las siguientes:

15





#### CLAUSULAS

PRIMERA. - "LAS PARTES" que intervienen en el presente acuerdo de voluntades, convienen en variar el monto original del "CONTRATO", para quedar en la cantidad de \$ 3,619,181.17 (tres millones seiscientos diecinueve mil ciento ochenta y un pesos 17/100 moneda nacional) Incluyendo I.V.A (Impuesto del Valor Agregado).

**SEGUNDA.** - "EL CONTRATISTA" modificará las fianzas otorgadas anteriormente, respecto a las obligaciones contraídas en el "CONTRATO" y presentará al Fideicomiso La Gran Ciudad, fianza adicional de cumplimiento, en la que se deberá estipular que es conjunta, solidaria e inseparable de la otorgada en el "CONTRATO".

El incumplimiento de esta cláusula dará lugar a que **"EL FIDEICOMISO"**, no dé trámite a las estimaciones que presente **"EL CONTRATISTA"**, hasta en tanto no se cumpla con lo estipulado.

TERCERA.- "LAS PARTES" convienen en que, las estipulaciones y cláusulas del "CONTRATO" y sus anexos, celebrado en fecha 28-veintiocho de agosto de 2020-dos mil veinte, subsisten y surten los efectos legales correspondientes, a excepción de lo que se contraponga con lo establecido en este convenio y sus anexos.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO, MANIFIESTAN QUE NO EXISTIENDO DOLO, MALA FE, ERROR, ENRIQUECIMIENTO ILEGITIMO, VIOLENCIA, NI VICIOS EN EL CONSENTIMIENTO, QUE PUDIERA INVALIDARLO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EL DÍA 29-VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2020-DOS MIL VEINTE, EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.

POR "EL FIDEICOMISO"

LIC. MARCELO SEGOVIA PÁEZ

DIRECTOR GENERAL DEL FIDEICOMISO BP417

DENOMINADO FIDEICOMISO LA GRAN CIUDAD.

POR "EL CONTRATISTA"

C. CLAUDIA ESPÈRANZA TORRES PADILLA SOLUCIÓN ARTE EN CONSTRUCCIÓN, S.A.

DE C.V.

HOJA 04-CUATRO DEL CONVENIO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, CELEBRADO ENTRE, EL FIDEICOMISO BP417 DENOMINADO FIDEICOMISO LA GRAN CIUDAD Y LA EMPRESA SOLUCIÓN ARTE EN CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V., EN FECHA 29-VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2020-DOS MIL VEINTE.